UNIVERSIDAD DE BURGOS

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA HORA
10 MAR. 2016 8:20
ENTRADA: .....
SALIDA: .....

RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Vacantes los puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios que se relacionan en el Anexo I, cuya provisión se estima necesaria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como la legislación aplicable en cada caso, ha resuelto convocar la cobertura de los citados puestos con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Requisitos y condiciones de participación*

1.1 Podrán tomar parte los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicio activo en la Administración de la Universidad de Burgos, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo, A2, C1 y C2 de los establecidos en el artículo 75 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, asimismo, podrán participar los funcionarios en las situaciones de servicios especiales, excedencia para el cuidado de hijos, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el Rector de la Universidad de Burgos, y que reúnan todos los requisitos de adscripción al subgrupo establecido en el Anexo I.

1.2 Los funcionarios de cada cuerpo o escala sólo podrán optar a concursar a los puestos de trabajo correspondientes a su respectiva especialidad. A estos efectos, y atendiendo a la naturaleza de las pruebas selectivas, los requisitos de participación en las mismas y la escala de pertenencia, se distinguen las siguientes especialidades:

a.- Administrativa.
b.- Informática.
c.- Bibliotecaria/archivos.

1.3 Están obligados a participar, los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Burgos que tengan atribuido, mediante adscripción provisional, el desempeño de alguno de los puestos convocados de la especialidad que corresponda, estando obligados a solicitar todos los puestos a los que tuvieran posibilidad de acceder.

2. *Méritos*

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA HORA
ENTRADA: 10 MAR. 2016 8:20

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al baremo que se recoge a continuación:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES

Méritos generales:

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos, no superando la misma los aspirantes que no alcancen la mínima de 8 puntos.

2.1 Grado consolidado: Máximo 5 puntos

El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no tengan grado consolidado y que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal equivalente al nivel mínimo para su Cuerpo o Escala en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Burgos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Máximo 5 puntos

Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, según los criterios siguientes:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado: 5 puntos
Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado: 3 puntos
Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado: 1 punto

Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo o provisional o en virtud de Comisión de Servicios.

Esta valoración del trabajo desarrollado, tan solo se podrá realizar en el caso de que el puesto desde el que se concursa se haya desempeñado durante un tiempo mínimo de un año. En caso contrario, el complemento de destino que se valorará será el correspondiente al puesto de trabajo desarrollado con carácter inmediatamente anterior y que reúna este requisito. De no haber permanecido este tiempo mínimo en ningún puesto se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel, 22, 18 o 16 según pertenezcan a los subgrupos A2, C1 o C2 respectivamente.

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA 10 MAR. 2016 HORA
ENTRADA: 2:20
SALIDA:

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos

Se valoraran aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos con anterioridad a la fecha fin de presentación de solicitudes, que versen sobre materias directamente relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo que se solicita, organizados por alguna Universidad o en colaboración con ella, el INAP, otros Organismos de las Administraciones Públicas y los organizados por los Sindicatos dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua

Se otorgarán 0,02 puntos por hora en los cursos con asistencia certificada y 0,025 puntos por hora en el caso de que la certificación acredite aprovechamiento, hasta un máximo de 1 punto por curso.

Los cursos en los que no conste el número de horas no se valorarán

Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Se valorarán únicamente los cursos posteriores al 1 de enero de 2002.

El interesado deberá confeccionar un listado numerado y ordenado por fechas de realización, con los cursos que somete a valoración, aportando copia cotejada del título obtenido. Se deberá hacer constar expresamente en dicho listado los cursos en los que se solicita valoración con aprovechamiento.

Los cursos realizados dentro de los planes de formación del PAS de la Universidad de Burgos se podrán acreditar a través de certificación del Instituto de Formación e Innovación Educativa, que sustituiría para estos casos la copia cotejada del título.

2.4 Antigüedad: Máximo 5 puntos

La antigüedad se valorara de acuerdo con la siguiente escala:

Por Servicios prestados en Universidades Públicas Españolas 0,17 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Por Servicios prestados en otras Administraciones Públicas 0,13 puntos por año de servicio o fracción superior a 6 meses

A estos efectos se computarán los servicios prestados reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio

2.5 Titulación: Máximo 2 puntos

Solo se valorará una Titulación, aquella de mayor valor académico de las que posea el candidato, oficial u homologada con validez en el territorio español, siempre y

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA 10 MAR. 2016 HORA
ENTRADA: 8:20
SALIDA:

cuando ésta sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo o Escala al que pertenece, según el siguiente baremo:

Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes: 0,5 puntos

Título de Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto

Título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 puntos

Título de Licenciado, Graduado universitario o equivalentes: 2 puntos

No se computarán los cursos universitarios por los que no se haya obtenido una titulación oficial.

B) FASE SEGUNDA. MERITOS ESPECIFICOS

Méritos específicos:

En esta fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos, distribuidos por cada uno de los méritos que se detallan en el mencionado Anexo I, pudiendo declararse desiertas aquellas plazas en las que los aspirantes no alcancen la puntuación mínima de 6 puntos

En los puestos de nivel de complemento de destino 22 o superior, en virtud de los establecido en el artículo 45.1 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se valorará la realización de una memoria sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto que se convoca, así como de las condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto que figura en el Anexo I. La valoración máxima de la Memoria será de 4 puntos, del total de los 10 puntos asignados a los méritos específicos

La Memoria se presentará junto con la instancia de solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose su presentación posteriormente. La extensión de la misma no podrá superar las 15 páginas, excluidas la portada y el índice en su caso, en DIN-A4, letra Arial 10 puntos, interlineado de 1,5 puntos, y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm., y derecho e izquierdo de 3 cm, y el candidato deberá realizar la exposición y defensa de la misma ante la Comisión de Valoración.

En la Memoria se valorarán las siguientes cuestiones:

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA HORA
10 MAR. 2016
ENTRADA: 8:24
SALIDA:

-Conocimientos sobre el contenido del puesto
-Plan de organización del trabajo
-Proyecto de mejora organizativa y/o funcional
-Otros contenidos de interés a juicio del solicitante

Estos aspectos se valorarán teniendo en cuenta, de forma conjunta, tanto lo expuesto en la Memoria como la defensa ante la Comisión.

La defensa tiene por objeto acreditar el domino del contenido expuesto en la Memoria, así como, a petición de los miembros de la Comisión, añadir informaciones o valoraciones complementarias, resolver dudas, y cuantas cuestiones se planteen, relacionadas con la Memoria, los conocimientos y experiencia del solicitante y el desempeño del puesto

Para la valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, que para cada plaza se indican en el Anexo I, los aspirantes aportarán su curriculum acompañado de los documentos acreditativos que justifiquen los extremos acreditados en el mismo. La Comisión de Valoración podrá solicitar la información que estime oportuna con el fin de acreditar los datos incluidos en el mismo.

3. Solicitudes

3.1 Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rector Magfco. de la Universidad de Burgos, y las mismas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.2 Los solicitantes deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, en el que se relacionarán los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia.

Los solicitantes deberán acompañar al Anexo II, la siguiente documentación:

- El documento de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento (Anexo IV), al que se acompañará la justificación de dichos cursos, según lo establecido en la base 2.3
- El documento de valoración de la Titulación (Anexo V) y copia compulsada del título académico.
- Curriculum acompañado de los documentos acreditativos que justifiquen los extremos acreditados en el mismo (base segunda. Méritos específicos).
- Memoria en sobre cerrado (si se solicitan puestos de nivel de complemento de destino 22 ó superior).

Para la valoración del grado consolidado, del trabajo desarrollado y la antigüedad, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos remitirá, de acuerdo con los datos obrantes en el servicio, el Anexo III, certificación a la Comisión de Valoración y a los aspirantes. Dicha certificación se incorporará al expediente para la valoración de dichos méritos.

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA HORA
10 MAR. 2016
ENTRADA: 8:20
SALIDA:

3.3 Fase de resultas: En esta fase se ofertarán los puestos convocados si no se han cubierto en la fase de concurso y los que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso.

Una vez publicada la Resolución del concurso establecida en la base 5.5.1 se establecerán los puestos convocados a resultas y el plazo para participar en dicha fase, debiendo los interesados cumplir los requisitos y condiciones de participación establecidos en la base 1 de la convocatoria. En esta fase, la Gerencia, en función de los puestos vacantes generados y de las necesidades de gestión de los Servicios afectados, previamente informada la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios, podrá resolver que no se oferten todas las vacantes existentes.

La resolución de las resultas se efectuará siguiendo lo establecido en la convocatoria. La fecha de valoración de los méritos será la del plazo de presentación de instancias de la primera fase del concurso no la de finalización del plazo de presentación de resultas.

En el supuesto de que en la Fase de resultas no se cubran todos los puestos ofertados o se hayan generado puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en esta fase, a discreción de la Gerencia, en función de los puestos vacantes generados y de las necesidades de gestión de los Servicios afectados, podrá establecerse una nueva Fase de resultas, con las mismas características y condiciones que la anterior.

3.4 Los requisitos a que hace referencia la base 1 y los méritos generales, deberán ser acreditados mediante certificación (Anexo III), o bien mediante los documentos justificativos correspondientes.

3.5 La fecha de referencia para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias. La presentación de la documentación fuera del plazo establecido, conllevará su no-consideración por parte de la Comisión.

3.6 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia, ni alteraciones o modificaciones en las mismas.

3.7 Finalizado el plazo de presentación el Rector dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, concediéndose un plazo de siete días naturales para posibles reclamaciones.

4. *Comisiones de Valoración*

4.1 El concurso específico de méritos será resuelto por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Simón Echavarría Martínez. Gerente de la Universidad de Burgos

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TASADA OFICIAL
FECHA HORA
10 MAR. 2016 8:20
ENTRADA:
SALIDA:

Secretario: Carlos Cañibano Quintanilla. Jefe de Sección de Personal
Vocal: Encarnación Díaz Bergantiños. Vicegerenta
Vocal: Gerardo Panizo Panizo, Jefe del Servicio de Gestión Económica.
Vocal: José Ángel Contreras Hernando. Inspector del Servicio de Inspección.

4.2 Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

4.3 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso de promoción interna.

4.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuaran con voz pero sin voto.

5. *Resolución del concurso y toma de posesión*

5.1 El plazo de resolución del concurso será de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2 La adjudicación de plazas vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de los diversos epígrafes del baremo.

5.3 En caso de empate se adjudicará la plaza al candidato que tenga mayor puntuación en la suma de los méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos generales, en el orden en el que figuran en la Convocatoria. Si continuase el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o Escala desde el que se concursa y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de ingreso.

5.4 Resuelta la adjudicación de las plazas que se relacionan en el Anexo I, la Comisión de Valoración expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Burgos el resultado con la adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la misma, abriéndose un plazo de tres días para que los interesados puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la propuesta se elevará a definitiva. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5.5.1 La publicación de la Resolución del Concurso pondrá fin al procedimiento y figurarán los datos del funcionario y del puesto adjudicado. A partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos. Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino definitivo.

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLON OFICIAL
DIA HORA
10 MAR. 2016
ENTRADA: 8:20
SALIDA:

5.6 Contra la resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes.

5.7 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

5.8 Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Burgos, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses.

6. Participación de funcionarios de las Universidades Públicas de Castilla y León

De acuerdo con la estipulación primera del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Castilla y León para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de administración y servicios, de 9 de octubre de 2002 (B.O.C. y L. del 29 de octubre de 2002) podrán participar en las convocatorias de concursos de provisión de puestos de trabajo adscritos al subgrupo C2 de personal funcionario de administración y servicios (cuerpos y escalas de auxiliar administrativo) el personal proveniente de las Universidades de León, Salamanca y Valladolid.

Dichos funcionarios deberán presentar solicitud de participación en el plazo establecido en la base 3.1, sin relacionar puestos de trabajo solicitados.

Una vez finalizadas la primera fase y aquellas fases de resultas que pudieran establecerse, y de acuerdo con las estipulaciones del Convenio de Colaboración, en el caso de que quedasen vacantes las plazas de Nivel 16, se publicará junto a la Resolución Rectoral, las plazas convocadas para funcionarios provenientes de dichas Universidades. En dicha Resolución se establecerá el plazo, forma de concreción de la solicitud inicial y demás características de dicha fase.

Según el ámbito de movilidad contemplado en el citado convenio, el funcionario/a que obtenga la plaza, deberá encontrarse en servicio activo en la escala Auxiliar de alguna de las Universidades de Castilla y León, en el momento de la toma de posesión. En caso contrario no podrá tomar posesión y quedarán anuladas las actuaciones.

UNIVERSIDAD DE BURGOS
TABLÓN OFICIAL
DÍA HORA
10 MAR. 2016 8:20
ENTRADA:
SALIDA:

7. Normal final

7.1 La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen con ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

7.2 Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Burgos, a 3 de marzo de 2016
EL RECTOR

Fdo.: Alfonso Murillo Villar